

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00319 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Giovany de Jesús Rozo Jaime y otro.
Demandados	Hernán Alonso Hernández Mellán y otro.
Asunto	Decreta medida cautelar.

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 591 del Código General del Proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada y la caución otorgada por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado,

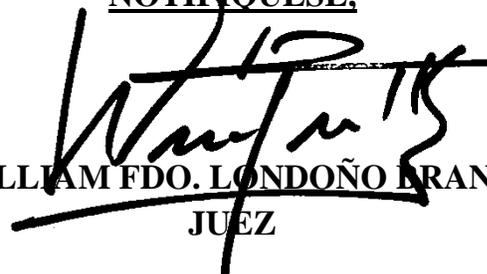
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001N-5517504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, de propiedad del demandado Gustavo Adolfo Manco Cañas.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Con relación a las demás medidas cautelares solicitadas el despacho en la misma línea del auto admisorio, de fecha 07 de septiembre de 2022 (archivo 05, expediente digital), por el momento se abstendrá del decreto de las demás medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, teniendo en cuenta el artículo 590 *ibídem* en la parte final de su primer numeral, en lo relativo a la apariencia de buen derecho, sin perjuicio de lo que suceda una vez se integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 145 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy lunes 3 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf49deca8746e53224fab8be61db8cf1c842bed6b89403cb77f64f63e4d93b93**

Documento generado en 29/09/2022 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>